



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH. Resolución Directoral N° 365 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente N° 020587 de fecha 17 de junio del 2016, Informe N° 081-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 8224-2016-GRA/ORADM-ORH en nueve (09) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el señor **Félix Alfredo RIVEROS BELLIDO**, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, derecho que le asiste por la muerte de su señor Padre, que en vida fue don Martin RIVEROS MOMEDIANO, acaecido el día 08 de junio del 2016, adjuntando para cuyo efecto el Acta de defunción, Acta de nacimiento del beneficiario, Boleta de pago por concepto de pago a la Beneficencia Pública de Ayacucho, por cesión de uso de nicho;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fue don Martin RIVEROS MOMEDIANO, el Acta de nacimiento del servidor Félix Alfredo RIVEROS BELLIDO se encuentra debidamente acreditado el entroncamiento familiar existente entre ambos; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que el citado servidor ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Constancia de Sepultura de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, Boleta de Venta N° 047709, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 8224-2016-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre



